



SP/650

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, **13 NOV 2018**

VISTO: la solicitud formulada por la señora María Victoria Landaberry De Ambroggi en el marco de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: que por la misma pide información sobre el Proyecto Ferrocarril Central e impactos y garantías en fase de construcción y fase operativa;

CONSIDERANDO: I) que la información solicitada es de competencia del Ministerio de Transporte y Obras Públicas;

II) que el Consejo Consultivo de la Unidad de Acceso a la Información Pública, en Dictamen 03/2018 de 26 de julio de 2018, sostuvo que el sujeto obligado es cada organismo en sentido restringido del término y que cuando Presidencia de la República reciba una solicitud de información que se encuentre en poder de otro Inciso del Poder Ejecutivo deberá comunicar dicho extremo al solicitante de manera de facilitar que éste pueda reencausar correctamente su solicitud;


ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Poner en conocimiento de la señora María Victoria Landaberry De Ambroggi que no es posible acceder a lo solicitado, indicándosele que podría presentar su solicitud ante el Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

2°.- Notifíquese, etc.


Dr. MIGUELA TOMA
Secretario de la
Presidencia de la República